Corrección de errores de la Decisión nº 2/2002 del Consejo de asociación, entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra, de 16 de abril de 2002, relativa a la mejora del régimen comercial aplicable a los productos agrícolas transformados establecido en el Protocolo nº 3 del Acuerdo europeo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 172 de 2 de julio de 2002)

En la página 26, en el anexo I, en el cuadro 1a, en el código NC 2202, en la segunda columna «Designación de la mercancías»:

en lugar de: «... hortalizas de la partida 2209)», léase: «... hortalizas de la partida 2009)».

En la página 27, en el anexo I, en el cuadro 1b, en el encabezamiento:

en lugar de:

«Código NC	Designación de la mercancía	Contingente anual	Incremento anual a partir de 2002	Derecho aplicable a partir del 1.1.2002
		(1 000)»		

léase:

«Código NC	Designación de la mercancía	Contingente anual 2002	Incremento anual a partir de 2003	Derecho aplicable a partir del 1.1.2002
		(1 000 kg)»		

En la página 27, en el anexo I, en el cuadro 1b, en el código NC 0710 40 00 y 0711 90 30, en la cuarta columna «Incremento anual a partir de 2003»:

en lugar de: «16 836», léase: «1 688».

En la página 28, en el anexo I, en el cuadro 2a, el texto de la tercera columna «Derechos aplicables a partir del 31.12.2001», desde el código NC 0403 hasta el 0711 90 30, se sustituirá por el siguiente:

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos aplicables a partir del 31.12.2001 (3)	
(1)	(2)		
0403	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas de cacao:		
0403 10	- Yogur:		
	Aromatizados o con frutas o cacao:		
	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de grasas de leche:		
403 10 51	Inferior o igual al 1,5 % en peso	8,3 % + 95 EUR/100 kg	
403 10 53	Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	8,3 % + 130,4 EUR/100 kg	
403 10 59	Superior al 27 % en peso	8,3 % + 168,8 EUR/100 kg	
	Los demás, con un contenido de grasas de leche:		
403 10 91	Inferior o igual al 3 % en peso	8,3 % + 12,4 EUR/100 kg	
403 10 93	Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	8,3 % + 17,1 EUR/100 kg	
403 10 99	Superior al 6 % en peso	8,3 % + 26,6 EUR/100 kg	
403 90	- Los demás		

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos aplicables a partir del 31.12.2001
(1)	(2)	(3)
	Aromatizados o con frutas o cacao:	
	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de grasas de leche:	
0403 90 71	Inferior o igual al 1,5 % en peso	8,3 % + 95 EUR/100 kg
0403 90 73	Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	8,3 % + 130,4 EUR/100 kg
0403 90 79	Superior al 27 % en peso	8,3 % + 168,8 EUR/100 kg
	Los demás, con un contenido de grasas de la leche:	
0403 90 91	Inferior o igual al 3 % en peso	8,3 % + 12,4 EUR/100 kg
0403 90 93	Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	8,3 % + 17,1 EUR/100 kg
0403 90 99	Superior al 6 % en peso	8,3 % + 26,6 EUR/100 kg
0405	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar:	
0405 20	– Pastas lácteas para untar:	
0405 20 10	Con un contenido de grasas superior o igual al 39 % pero inferior al 60 % en peso	9 % + EAR
0405 20 30	Con un contenido de grasas superior o igual al 60 % pero inferior al 75 % en peso	9 % + EAR
0710	Hortalizas, incluso silvestres, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas:	
0710 40 00	– Maíz dulce	3 % + 9,4 EUR/100 kg net eda
0711	Hortalizas, incluso silvestres, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato:	
0711 90	- Las demás hortalizas, incluso silvestres; mezclas de hortalizas, incluso silvestres:	
	– Hortalizas, incluso silvestres:	
0711 90 30	– – – Maíz dulce	3 % + 9,4 EUR/100 kg net eda»

En la página 42, en el anexo II, en el cuadro 1, en el código NC húngaro 0403 10 y ex 0403 90, en la tercera columna «Contingente anual 2002».

en lugar de: «8 078», léase: «8 858».

En la página 44, en el anexo II, en el cuadro 1, en el código NC húngaro 1902 19 10 00, en la sexta columna Derecho aplicable a partir del 31.12.2001 (%) — Superior al contingente:

en lugar de: «38,4», léase: «35».

En la página 45, en el anexo II, en el cuadro 1, en los código NC húngaro $1902\,11\,00\,00$, $1902\,19\,00\,00$, $1902\,30\,00\,00$, ex $1902\,20\,10\,00$, en la sexta columna «Derecho aplicable a partir del 31.12.2001 (%) — Superior al contingente»:

en lugar de: «38,4», léase «35».

En la página 47, en el anexo II, en el cuadro 1, en el código NC húngaro 2205 10, en la tercera columna «Contingente anual 2002 (1 000 kg)»:

en lugar de: «1 680 hl», léase: «2 140 hl».

En la página 47, en el anexo II, en el cuadro 1, en el código NC húngaro 2205 10, en la quinta columna «Derecho aplicable a partir del 31.12.2001 (%) — Dentro del contingente»:

en lugar de: «70», léase: «50».

En la página 52, en el anexo II, en el cuadro 2, se suprimirá el código NC húngaro 1902 30 y los textos de la «Designación de la mercancía» y del «Derecho aplicable a partir del 31.12.2001 (%)» correspondientes a dicho código.